CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la Contraloría General de la República, a quien en adelante se le denominará "LA CONTRALORIA" con RUC N° 20131378972, con domicilio en Jr. Camilo Carrillo 114, Distrito de Jesús María, debidamente representada por el Contralor General de la República Dr. GENARO MATUTE MEJIA, designado mediante Resolución Legislativa N° 27542 del 26.OCT.2001; y de la otra el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante "CONSUCODE", con RUC N° 20419026809, con domicilio en Av. Gregorio Escobedo, Cdra. 7 s/n Distrito de Jesús María, debidamente representado por su Presidente, Dr. RICARDO SALAZAR CHAVEZ, identificado con DNI N° 07827744 y designado mediante Resolución Suprema N° 003-2001-PCM, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA CONTRALORIA, entidad descentralizada de Derecho Público, que conforme a lo estipulado en el artículo 17º de la Ley del Sistema Nacional de Control (Decreto Ley Nº 26162), es el Organo Superior del Sistema Nacional de Control, que con arreglo a lo establecido en el artículo 82º de la Constitución Política del Estado, supervisa la legalidad del Presupuesto Público del Estado, de las operaciones de la Deuda Pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. Se regula por el Decreto Ley Nº 26162 cuyo literal j) del artículo 24º establece como atribución del Titular de la Contraloría General de la República representarla en los actos y contratos relativos a sus funciones, frente a todo tipo de autoridades y entes nacionales o extranjeros.

CONSUCODE, institución creada por Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, como Organismo Público Descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera para llevar a cabo sus fines, entre los cuales se encuentra: velar por el cumplimiento y difusión de la normatividad vigente en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado. Se rige por su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2001-PCM, cuya Segunda Disposición Complementaria le autoriza a celebrar convenios con otras instituciones, para el cumplimiento de sus funciones, conforme a la normativa de la materia.

16

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD

Para el presente Convenio, LA CONTRALORIA y CONSUCODE se comprometen mutuamente a emprender tareas de colaboración interinstitucional para así lograr los fines propios de cada Institución.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

Los objetivos del Convenio son:

a) En el ámbito normativo

- Elaboración coordinada de propuestas e iniciativas normativas sujetas a su ámbito de competencia funcional y/o a ser sometidas a consideración del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y otras instituciones de decisión normativa, según corresponda.
- Desarrollo de acciones conjuntas encaminadas a la interpretación de la normativa emitida por CONSUCODE en casos determinados durante la ejecución del desarrollo de las acciones de control.

b) En el ámbito de investigaciones y publicaciones

- Desarrollo coordinado o conjunto de actividades de investigación.
- Intercambio de documentos a ser publicados en los medios informativos que administra cada entidad.
- Publicación conjunta de investigaciones.

c) En el ámbito de capacitación

- Impulso conjunto de eventos de capacitación sobre contrataciones y control gubernamental dirigidos al Sector Público y al Sector Privado.
- Participación de docentes en apoyo recíproco a actividades organizadas por cada entidad.

A F

d) En el ámbito de proyectos

- Desarrollo conjunto o coordinado de gestión de cooperación técnica o recursos financieros para la ejecución de proyectos que impliquen complementariedad de acciones de ambas entidades.
- Intercambio de información sobre experiencias de los proyectos de cada entidad que tengan impacto en la contratación pública y control gubernamental.

e) En el ámbito de acciones de supervisión y control gubernamental

 Apoyo técnico mutuo, conforme a la competencia funcional de cada institución, en las acciones de control a cargo de LA CONTRALORIA y en las actividades de supervisión de contratación a cargo del CONSUCODE.

f) En el ámbito institucional

- Otorgamiento de facilidades, conforme a disponibilidad existente, para el uso de instalaciones u otros medios en el desarrollo de las acciones de capacitación de interés mutuo.
- Organización y promoción conjunta de vinculaciones con entidades nacionales, extranjeras e internacionales en materia de contrataciones del Estado y control gubernamental.
- Organización conjunta de actividades encaminadas a orientar la aplicación de los procedimientos en materia de contrataciones y adquisiciones y control.
- Participación coordinada en los procesos de organización de un sistema de contratación estatal que, adicionalmente a los métodos manuales que requieran utilizar las entidades públicas, incorpore progresivamente medios de contratación electrónica.
- LA CONTRALORIA y CONSUCODE, de mutuo acuerdo podrán acordar objetivos adicionales a los señalados en la presente cláusula, a través de los representantes de cada entidad que conforman el Comité.

A) - &-

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DE LAS INSTITUCIONES

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

CLAUSULA QUINTA: APLICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes conformarán un Comité Técnico encargado de conducir la ejecución del Convenio y efectuar su seguimiento, el mismo que estará compuesto por un Titular y su Adjunto por cada entidad. Para el efecto, los representantes designados serán acreditados dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción del Convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA DURACION

El Convenio es de duración indefinida.

Las partes lo pueden resolver de mutuo acuerdo o unilateralmente mediante comunicación remitida con una anticipación de sesenta días.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que, con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

Las partes declaran estar conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, en fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los trece días del mes de diciembre del 2001.

GENARO MATUTE MEJIA
Contralor General de la República

RICARDO-SALAZAR CHAVEZ
Presidente del Consejo Superior de
Contrataciones y Adquisiciones
del Estado